



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de marzo de 2017

RES. OAyF N° 061/2017

VISTO:

La Actuación N° 02107/17 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DRADP N° 048/2017 el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Andrea Rina Meandri para que preste sus servicios en el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a partir del 1° de enero de 2017, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales. Asimismo, adjuntó el *Curriculum Vitae* y la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos de la persona propuesta (fs. 1/4).

Que a su vez la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la contratación propiciada (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 998/02-2017 de fs. 6/7).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Andrea Rina Meandri (fs. 11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7465/2017. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *“Con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, destacó que *“el proyecto de contrato, agregado a fs. 11/12, indica en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y que *“la actividad a realizar por la Contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Andrea Rina Meandri para que preste sus servicios en el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2017.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Andrea Rina Meandri para que preste sus servicios en el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales, a partir del 1° de enero del corriente año y hasta el 31 de marzo de 2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -y por su intermedio al Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos-, y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ⁰⁶¹ /2017


Dr. Alejandro Rabinovici
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.